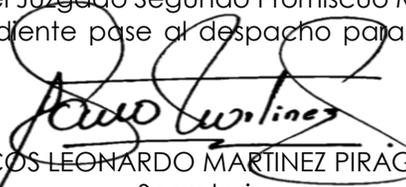




República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

  
MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA  
Secretario

Villa de Leyva, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: IMPOSICION DE SERVIDUMBRE  
DEMANDANTE: TEODOLINDO CORTES Y OTROS.  
DEMANDADO: LUCELA CORTES CORTES Y OTROS.  
RADICACIÓN: 154074089002-2016-00222-00

En el presente asunto se emitió providencia del 30 de julio de 2019, en la cual se declaró terminado el proceso por negar las pretensiones de la imposición de servidumbre solicitadas por la parte demandante, condenando en costas a este extremo.

A su vez obra escrito de fecha siete (7) de octubre presentado por la parte demandada, por intermedio de su apoderado legal, quien solicita continuar con el trámite completo y seguir adelante la ejecución por concepto de costas, que según liquidación hecha por Secretaria, asciende a la suma de \$1.362.789.00 pesos.

Como la demanda reúne los requisitos formales de que trata el artículo 82 y s.s., y, el título base de recaudo ejecutivo se ajusta inicialmente a los presupuestos de que tratan los artículos 422 y 430 del C.G.P., se admitirá y se tramitará por el procedimiento EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA, comoquiera que la cuantía no supera los 40 S.M.M.L.V.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Líbrese mandamiento de pago en contra de la parte demandante en este proceso, TEODOLINDO CORTES CORTES, KARINA HASBLEIDY CORTES CORTES Y JOHN SEBASTIAN CORTES CORTES, por la siguiente suma de dinero:

1. Costas procesales que según liquidación hecha por Secretaria del juzgado asciende a la suma de \$1.362.789.00 pesos.

**SEGUNDO:** Tramítese por el procedimiento de MÍNIMA CUANTÍA.

**TERCERO:** Adviértase al demandado, que conforme a lo reglado en el artículo 431 del C.G.P., el pago de las anteriores sumas de dinero, deberán efectuarse dentro de los cinco (5) días subsiguientes al acto de notificación.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

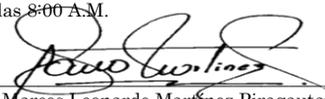
**CUARTO:** Como quiera que la solicitud de la ejecución se formula por fuera de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la providencia que pone fin al procedimiento, el presente mandamiento ejecutivo se notificará personalmente, conforme el artículo 291 y siguientes del C.G.P., en concordancia del artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

**QUINTO:** El término para que los demandados contesten la demanda es de diez (10) días, contados a partir de la firmeza del presente en estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**  
Jueza

<p>JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. <b>048</b>, de hoy <b>dieciséis días (16) de diciembre de 2021</b> siendo las 8:00 A.M.</p>  <p>Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario</p>
--